

Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

Resolución de 22 de marzo de 2017

Por la que se convocan ayudas a PYMES del Principado de Asturias para la realización de estudios de viabilidad de proyectos con elevado potencial de crecimiento en el marco del Instrumento PYME del Programa Horizonte 2020

RESOLUCIÓN

El Gobierno del Principado de Asturias es consciente de que las empresas, y en particular las PYMES, son factores de primer orden para la recuperación económica, en tanto que contribuyen al incremento de la competitividad empresarial, a la generación de empleo y a la movilización de capital a favor de la innovación, por ello el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2013-2017, se fija como Objetivo I “Aumentar la competitividad de las empresas asturianas a través de la innovación”.

Con esta misma visión y con la finalidad de garantizar una elevada participación de PYMES en actividades de I+D+i, el programa Horizonte 2020 crea el denominado Instrumento PYME, que tiene como objetivo básico ayudar a las PYMES europeas que cuenten con potencial para desarrollarse a crecer e internacionalizarse.

La primera de las fases del Instrumento PYME, cubre la etapa inicial del ciclo de la innovación en relación a los productos, procesos o servicios derivados de la I+D llevada a cabo en las empresas. Financia, los estudios que verifiquen la viabilidad tecnológica/práctica y el plan de negocio de una idea/concepto lo suficientemente novedosa para el sector de actividad en el que se presenta, de manera que se constituya como el proyecto estratégico de la empresa. En resumen se trata de incentivar un Plan para llevar a mercado la idea o concepto propuesto.

En este contexto, esta resolución pretende poner en marcha una herramienta que permita financiar en Asturias a las pymes cuyas pruebas de concepto de productos, procesos o tecnologías, hayan cumplido sobradamente el estándar de evaluación del Instrumento PYME pero que, por cuestiones de priorización y del carácter limitado de los recursos, no hayan obtenido financiación por parte de las instituciones europeas en esa primera fase. Mediante estas nuevas ayudas, el Gobierno del Principado de Asturias, busca detectar y financiar aquellos proyectos que supongan un elevado potencial de crecimiento para las pymes asturianas, y que puedan dar lugar a proyectos de I+D, de demostración y replicación comercial.

A tal fin por resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de 4 de julio de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a PYMES del Principado de Asturias para financiar proyectos con elevado potencial de crecimiento y que hayan sido presentados a la primera de las fases del Instrumento PYME de Horizonte 2020 (BOPA 13 de julio).

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas con dicha finalidad durante el ejercicio 2017, por un importe de 250.000 euros, que irán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.779.000 de los vigentes presupuestos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352/1, de 24/12/13) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 4 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas a PYMES del Principado de Asturias para la realización de estudios de viabilidad de proyectos con elevado potencial de crecimiento en el marco del Instrumento PYME del Programa Horizonte 2020.
- Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de 2 de junio de 2016, por la que se encomienda a la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) la ejecución de los trabajos derivados de la gestión de las ayudas a PYMES del Principado de Asturias para la realización de estudios de viabilidad de proyectos con elevado potencial de crecimiento en el marco del Instrumento PYME del Programa Horizonte 2020.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, y teniendo en cuenta que con fecha 28 de febrero de 2017 la Intervención Delegada fiscalizó la autorización del gasto de conformidad, por la presente

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de ayudas a PYMES del Principado de Asturias para financiar proyectos con elevado potencial de crecimiento y que hayan sido presentados a la primera de las fases del Instrumento PYME de Horizonte 2020, que se regirá por las condiciones específicas que figuran como Anexo a la presente resolución.

Segundo: Autorizar un gasto destinado a la financiación de dichas ayudas por un importe global máximo de doscientos cincuenta mil (250.000) euros, que irán destinados a financiar las ayudas destinadas a empresas con cargo a la aplicación 13.02.541A.779.000 de los vigentes presupuestos.

Dicho importe será transferido a la FICYT, según los términos de la base 15 de las reguladoras de la presente convocatoria, en su condición de medio propio del Principado de Asturias al que se le ha encomendado la realización de funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas.

Tercero: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de marzo de 2017

El Consejero de Empleo, Industria y Turismo



Fdo.: Francisco Blanco Ángel

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A PYMES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA FINANCIAR PROYECTOS CON ELEVADO POTENCIAL DE CRECIMIENTO Y QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS A LA PRIMERA DE LAS FASES DEL INSTRUMENTO PYME DE HORIZONTE 2020

1.- Objeto y finalidad de las ayudas.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a PYMEs del Principado de Asturias para financiar proyectos con elevado potencial de crecimiento y que hayan sido presentados a la primera de las fases del Instrumento PYME de Horizonte 2020.

1.2. La presente convocatoria, se regirá, en lo que no esté previsto en la misma, por sus bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 4 de julio de 2016 (BOPA 13 de julio) (en adelante bases reguladoras).

1.3. Las presentes ayudas se otorgan de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

1.4. La entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria, se realizará a través de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante FICYT) en su condición de medio propio del Principado de Asturias al que se le ha encomendado la gestión de las ayudas.

2.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las entidades que se definen en la base reguladora 2 de estas ayudas y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

3.- Condiciones de la convocatoria.

3.1. Se establecen como requisitos para poder optar a ayudas en la presente convocatoria:

- Haber presentado el proyecto con anterioridad a cualquier convocatoria de Instrumento PYME del programa H2020 resuelta con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria.
- Haber obtenido en la evaluación internacional una nota igual o superior a 12 puntos.

3.2. En el marco de lo establecido en las bases reguladoras 3 y 4, las ayudas previstas en la presente convocatoria financiarán parcialmente el presupuesto solicitado, sin que en ningún caso pueda superar los 50.000 euros.

Los conceptos financiables serán los indicados en la base reguladora 4.

3.3. Subcontratación de las actividades subvencionadas:

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables hasta un porcentaje máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el artículo 68. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

La subcontratación de la actividad debe realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- Las entidades subcontratadas quedarán obligadas sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración.
- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3.4. Asimismo se establece como límite máximo en el porcentaje de cofinanciación sobre los gastos elegibles hasta el 75% de los gastos.

3.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelto segundo de la presente Resolución se fija un importe total para estas ayudas destinadas a empresas de 250.000 euros.

4.- Formalización y presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán presentadas conforme al formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio nº 201600025) en el plazo de 30 días naturales desde el día hábil siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La solicitud deberá ir acompañada de los anexos cumplimentados y de la siguiente documentación:

- a) Propuesta internacional presentada a la convocatoria de Instrumento PYME.
- b) Informe de evaluación internacional del proyecto presentado a Fase I de Instrumento PYME.
- c) Presupuestos y/o facturas proforma de los servicios técnicos incluidos en la solicitud, en las que figuren debidamente detallados todos los conceptos y/o servicios, con su precio unitario desglosado y el precio total.

En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior en que no puedan solicitarse el mínimo de las tres ofertas, deberá presentarse un informe firmado por el representante legal en el que conste, al menos, una explicación documentada de cómo se realizó la búsqueda de proveedores y de cuáles fueron las características de los gastos que hicieron imposible la localización de las ofertas. La falta o la insuficiencia de dicho informe, dará lugar a la no consideración del coste como subvencionable.

- d) Precontrato suscrito entre las partes en casos de subcontratación.
- e) Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la entidad solicitante.
- f) Copia de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

4.2. Si la documentación señalada en los apartados anteriores ya obraran en poder de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por haberlos presentado en alguna convocatoria del PCTI en los últimos tres años, no será necesario presentarlos nuevamente, siempre y cuando se aporte una declaración de vigencia al efecto, según modelo normalizado que consta en el impreso de solicitud. No obstante, en el supuesto

de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4.3. Los interesados pueden presentar su solicitud electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio nº 201600025), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Igualmente, los interesados podrán presentar sus solicitudes presencialmente:

- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4.4. Sólo se admitirá una solicitud de ayuda para cada actividad.

4.5. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la LPAC, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, el órgano instructor recabará de la entidad solicitante los siguientes datos:

- a) Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), del domicilio fiscal y de validación del NIF del contribuyente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- b) Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- c) Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Hacienda del Principado de Asturias.
- d) Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, del representante legal al Ministerio competente en materia de Interior.
- e) La consulta de datos de Subsistencia de Poderes Notariales, de Administradores de una Sociedad y de Copia Simple de Poderes Notariales a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Los interesados podrán denegar su consentimiento para que desde el órgano instructor del procedimiento se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en el portal www.asturias.es/ oposicionconsulta (o introduciendo en su buscador el número 201600058), y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

4.6. Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, el

órgano instructor podrá requerir a los solicitantes en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.

5.- Órganos competentes para la Instrucción y Resolución. Procedimiento de concesión de ayudas.

5.1. El órgano convocante de las presentes ayudas es la Consejería de Empleo, Industria y Turismo a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Innovación y Emprendimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

5.2. La evaluación y selección de las acciones a subvencionar y la asignación individualizada para cada acción de la cuantía de la ayuda, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva. Dicha evaluación se realizará por la Comisión de Evaluación y Selección, constituida en los términos recogidos en la base reguladora 10.

La Comisión determinará las propuestas que son elegibles de acuerdo a lo establecido en la base 10 de las reguladoras. Si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar los gastos elegibles de todas las solicitudes presentadas, cada solicitud podrá optar a la máxima financiación posible. En caso contrario, el importe a financiar se calculará en función de la puntuación obtenida en la evaluación internacional.

Como criterio de evaluación se atenderá a la puntuación obtenida en la convocatoria de Instrumento PYME del programa H2020.

5.3. La Comisión de Evaluación y Selección realizará una evaluación de los informes del Comité Técnico y formulará una propuesta de adjudicación motivada que remitirá al órgano instructor. Éste, a la vista de la misma y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional que comunicará a cada entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de la entidad frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Si la entidad no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y, en su caso, elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a la entidad, para su aceptación expresa o renuncia en el plazo de 10 días hábiles.

5.4. Las entidades beneficiarias que, en virtud del apartado 4.5 de la presente convocatoria, hayan denegado su consentimiento al órgano instructor del procedimiento para obtener información acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberán presentar los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.5. Si en los plazos indicados, la entidad propuesta como beneficiaria no presentase la documentación necesaria para proceder a la aceptación de la ayuda, se considerará que renuncia a la misma.

6. Resolución

6.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa, las empresas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y, para general conocimiento, en las páginas web: www.asturias.es y www.ficyt.es.

6.3. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó dicha resolución.

6.4 El beneficiario se compromete a depositar mediante su autoarchivo los resultados de la investigación en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA), con el fin de permitir la difusión de la obra entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA). Todo ello en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de enero de 2009, por el que se adoptan medidas para favorecer el fomento del acceso abierto a la investigación fomentada por el Principado de Asturias

7.- Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas.

7.1. Las empresas beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad objeto de ayuda y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el título II, capítulo II del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en la base reguladora 16.

7.2. El importe de las ayudas según lo notificado en la resolución de concesión, será abonado mediante transferencia bancaria por FICYT a las entidades beneficiarias, previa solicitud de cobro y justificación de las actividades y gastos, con arreglo al siguiente procedimiento de justificación:

Plazo y lugar de justificación: la justificación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, y se deberá presentar:

- electrónicamente: en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio nº 201700007), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>;
- ó presencialmente, en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 4.3 de esta convocatoria.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por la FICYT o al realizar las actividades de control legal precisas.

7.3. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa utilizando los modelos disponibles en la página web de la FICYT (www.ficyt.es). Se presentará el formulario de solicitud de cobro firmado por el representante legal de la entidad acompañado de la siguiente documentación:

- a) Un informe técnico de las actividades realizadas correspondientes al periodo justificado, incluyendo la descripción de la metodología empleada, la adecuación a la planificación inicial, las modificaciones efectuadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de la actuación, que deberá contener:
 - Una relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados.
 - Justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada.
 - Extractos contables, libro mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el contrato o con la actuación de movilidad subvencionados.
- c) Copia del plan de negocio elaborado, que se podrá presentar de manera opcional en inglés.
- d) Aquellas empresas que no autoricen al órgano instructor para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el apartado 4.5 de la presente convocatoria, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Declaración de otras ayudas que se hayan obtenido para los mismos costes subvencionables y/o para la misma actuación.

7.4. Sólo se admitirán justificantes de gasto con fecha comprendida entre el día siguiente a la presentación de la solicitud y el 31 de diciembre de 2017. Los correspondientes pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda podrán efectuarse en el año inmediatamente posterior, pero con anterioridad al 28 de febrero de 2018.

7.5. Comprobación: Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento la remitirá a la FICYT, que examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, el Servicio de I+D requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LGS.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez

verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, la FICYT procederá a al abono de la ayuda justificada.

No obstante, se suspenderá el pago de la ayuda a la empresa beneficiaria hasta que ésta reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

Si como resultado de la comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior al aprobado o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de LGS y lo dispuesto en las bases reguladoras 17 (Incumplimientos), 18 (Reintegro) y 19 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador).

8.- Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

